

Oficio N° 6927

VALPARAÍSO, 2 de agosto de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el decreto ley N° 3.557, de 1981, que establece normas sobre protección agrícola, en la siguiente forma:

1. Agrégase en el inciso segundo del artículo 21, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto y coma (;), la siguiente oración:

"lo anterior, sin perjuicio de la facultad de registro de los inspectores del Servicio y, específicamente, de inspeccionar el equipaje personal de los agentes diplomáticos."

2. Agrégase en el artículo 42, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales

incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“La falsedad en la declaración establecida en el inciso segundo del artículo 21 de este decreto ley será sancionada por el Servicio con multa de 6 a 300 unidades tributarias mensuales.”.”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados